

CONVENIO :

Entre el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial Quilmes, con sede en la calle Alvear N° 777 de Quilmes, representando en este acto por Roberto Ramón Rosales, en su carácter de Presidente, en adelante el **COLEGIO**, por una parte, y por la otra Peña, Lautaro en su carácter de Gerente General de Nissan Sendai sito en la Av. Hipólito Yrigoyen 448, Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires en adelante la **CONCESIONARIA** convienen en celebrar el presente, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **CONCESIONARIA** se compromete en brindar a los afiliados del **COLEGIO** los servicios que se especifican a continuación:

- a) ***Realizar atención personalizada - preferencial en el área del responsable de Ventas Corporativas, el Sr. Jose L. Gracia Costa en el horario de 9 a 18 horas.***
- b) ***Se ofrece la posibilidad de un TEST DRIVE del vehículo de interés del asociado.***
- c) ***Se otorgaran importantes descuentos a los miembros del COLEGIO que se acrediten como tales. DICHAS OFERTAS SE ENVIARAN MENSUALMENTE AL COLEGIO PARA SU DIFUCION .***
- d) ***Podrán solicitar créditos para la compra de vehículos a Credinissan en forma directa y a las mejores tasas que ofrezca dicha entidad.***
- e) ***Se ofrece Asesoramiento personalizado e integral al asociado del responsable de Vtas. Corporativas desde el momento que surja la consulta, pasando por la compra y hasta la entrega de vehículo adquirido.***
- f) ***Por ser miembro del COLEGIO se bonificaran el matafuego y las alfombras al realizar la compra de cualquier vehículo 0KM marca NISSAN en nuestro concesionario.***
- g) ***Taller oficial en Republica del Líbano 770, Quilmes.***

SEGUNDA: Para acceder a los servicios mencionados, **cada afiliado acreditará su condición de tal con la exhibición de la credencial correspondiente emitida por el COLEGIO.**

Sin perjuicio de ello, la ENTIDAD podrá solicitar un listado actualizado de colegiados afiliados en la sede del COLEGIO, el que podrá ser remitido por vía de correo electrónico.

TERCERA: El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de (1) un año a partir de la fecha de su firma y se renovara automáticamente por periodos iguales sin ninguna de las partes lo denunciara, de forma fehaciente, con un plazo de anticipación no inferior a (30) días corridos anteriores a su vencimiento.

En prueba de conformidad, se firman (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Quilmes a los días del mes de mayo de dos mil diecinueve.